

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN ORTONEGA, Mercado 53 y Mayor 60

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Beltran de aquella capital, de los cuales resulta.

Que en los años de 1875 y 1876 los Ayuntamientos de Barcelona, Gracia, San Gervasio, Sarriá y las Cortes otorgaron la concesion de un tranvía que recorriera todos estos pueblos á los Sres. Foronda y otros. hoy «Compañía general de Tranvías,» cuya concesion fué aprobada por Real orden de 50 Di-

Que segun aparece de una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gracia, desde el año de 1875 echó graba y abrió cañerías para el alumbrado y conduccion de aguas en un terreno que hoy se llama calle de Aribau, y en parte del cual tenian D. Juan Barderas y D. Juan Pages fincas de su propiedad:

Que hecho el trazado del tranvía en la parte que se refiere al pueblo de Gracia, lo fué por la calle de Aribau, segun estaba concedido, y comenzados los trabajos por la Compañía concesionaria, D. Juan Barderas y D. Juan Pages acudieron al Juzgado de primera instancia en de Febrero de 1880 con un interdicto de obra nueva contra dicha Compañía, por estancar que el terreno sobre el que se estaba trabajando en la expresada calle era de la propiedad de los actores en el dicho interdicto:

Que sustanciado este, el Juez dictó sentencia, que fué apelada ante la Audiencia del territorio, la cual, despues de tramitar la apelacion, revocó la del inferior y ratificó la suspension de la obra que la Sociedad general de Tranvías verificaba en la calle de Aribau de la villa de Gracia acordada á instancia de los demandantes:

Que en tal estado los autos, y devueltos éstos al Juzgado para que se llevara á debido cumplimiento la sentencia de la Sala de lo civil de la Audiencia, varios vecinos de Gracia

acudieron al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion á la Autoridad judicial, como asi en efecto tuvo lugar, aduciendo las razones y citas legales que aparecen del oficio de requerimiento.

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar á las partes y Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, y sin que apareciera tampoco la diligencia en que conste haberse celebrado dicha vista publica, dictó auto por el que se declaró competente, y apelado por una de las partes, fué confirmado por la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente condicto.

Visto el artículo 60 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1865, segun el cual, citadas las partes y el Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente.

Considerando: 1.º Que en la tramitacion del presente conflicto, el Juez dictó auto motivado sin citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, contra lo que expresamente se determina en la dispo-

2.º Que la omision de tal requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolucion del conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Administracion provincial.

COMISION PROVINCIAL

Sesion extraordinaria de 1.º de Julio de 1881.

En la ciudad de Logroño á 1.º de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores

Diputados:

Merino.
Iniguez Breton.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Logroño, Cervera del rio, Alfo-

respectivos presupuestos por el año económico de 1881-82, y hallando dichos expedientes bien instruidos y justificada la necesidad de las peticiones, se acordó devolverlos al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil informando favorablemente a la concecion de las autorizaciones que se solicitan.

Examinados los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de Nalda en solicitud de recursos extraordinarios para poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario y adicional del año económico de 1880 al y en el ordinario para el ejercicio de 1881-82 se acordó devolverlos con informe favorable a las pretensiones del referido Ayuntamiento.

Previos los oportunos informes, se acordó conceder permiso a la expósta Teresa San Martín, residente en Ribaflecha, para contraer matrimonio con Manuel Orio residente en la misma villa y al expósto Pio San Miguel residente en Calahorra para celebrar matrimonio con Micaela Martínez, natural y residente en la misma ciudad.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia a Paula Ramirez, viuda, vecina de Nalda y a Francisco Lopez, de la misma vecindad, si a la vez ingresa su esposo y en todo caso guardando turno para cuando haya camas vacantes.

Se leyeron dos exposiciones de Pio Orive y Angel Palacio, acogidos en la casa de Beneficencia, solicitando se les conceda la salida del establecimiento para ir a servir respectivamente a las casas de D. Felipe Ondaro y de don Claudio Orio y atendiendo a que ambos acogidos pertenecen a la banda de música, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública participando que el Inspector de primera enseñanza D. Orenco Garcés ha sido trasladado a la provincia de Teruel.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo de 1878.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Núm. 4. Santiago Lasanta Ruiz, Medico por D. Juan Buerdia y D. Raimundo Garcia, fué declarado apto de talla para el servicio activo.

1879.

SANTA EULALIA.

Núm. 1. Maled Perez Garrido. Pendiente de nueva medicion con arreglo al art. 168 de la ley. Medido por los citados talladores y declarado hábil de talla, se acordó fose alta en activo y baja el número 2 Pedro Garrido Manso, que pasa a la recluta.

1880.

VILLAVELAYO.

Núm. 2. Laureano Medel Seria. Declarado soldado a virtud de revision, se acordó fuese alta en el servicio activo y baja el número 6 Pedro Martinez Garcia que pasa a la recluta.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los juéves de todas las semanas a las diez de mañana.

Se levantó la sesion. El Serio. Joaquin Farias.

Sesion de 7 de Julio de 1881.

En la ciudad de Logroño a siete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores

Diputados.

Gobantes.
Martinez.
Merino.
Iniguez Breton.
Mata.
Michel.
Fernandez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento

Reemplazo de 1879.

SOTO DE CAMEROS.

Núm. 4. Galo Arroniz Rodriguez. Justificada la existencia de su hermano en el ejército, se acordó declararlo exceptuado pasando a situacion de reserva y siendo alta en activo el número 11 Manuel Ruiz Herrera.

LOGROÑO.

Num. 8. Gervasio Campos Infante. Justificada la existencia de su hermano en el ejército, se acordó pasara a situacion de reserva y que fuese alta en activo el número 82 Rafael Ocaña Roig.

1880.

ZARRATON.

Núm. 3. Patricio Martinez Ruiz. Recibida certificacion de existencia del hermano en el ejército, se acordó declararlo exceptuado y que pasara a reserva siendo alta en su lugar el número 6 Vicente Juarrero Gorrea.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Núm. 8. Leocadio Gil y Pisual. Justificada la existencia de su hermano en el ejército, se acordó que pasara a situacion de reserva y que fuese alta en activo el número 20 Pedro Lardero Ochoa.

LARDERO.

Núm. 5. Ignacio Onates Paniagua. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el ejército y fué exceptuado con reclamacion. Recibido el certificado de existencia del hermano. Reconocido el otro hermano Saturno Onates por los facultativos D. Miguel Fuentes y D. Pedro Alfaro, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª, art. 95 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado a Ignacio Onates siendo alta definitiva en activo.

BRIONES.

Núm. 9. Gerónimo Rivero Bañares. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, sobrevenida esta excepcion

despues del ingreso en Caja. Desestimada por el Ayuntamiento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo, no teniendo aplicacion la regla 7.ª, art. 95 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar a la excepcion alegada y confirmar el fallo del Ayuntamiento.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 22. Melchor Gomez Moreno. Ingresó en la Caja de Pontevedra con destino a la recluta disponible en 25 de Junio último. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por Idefonso Campos Nieva, número 6 del alistamiento de Uruñuela para el reemplazo de 1880 y se admitió como sustituto del mismo con arreglo a la ley al licenciado del Ejército, Felipe Ruiz Expósito.

En vista de comunicacion del señor Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros participando haberse impuesto al mozo Vicente Rodriguez y Rodriguez, número 3 del alistamiento de Villoslada para el reemplazo de 1880 la pena de quince años de reclucion temporal, hallandose la causa en consulta ante la Audiencia del Territorio. Se acordó rogar al Sr. Juez que cuando la Sentencia dictada contra dicho mozo sea firme, se sirva participarlo a esta Comision.

Se acordó trasladar al Alcalde de Haro una comunicacion del Ilustrisimo Sr. Director General de Administracion local y ordenarle que con toda urgencia manifieste la fecha en que se notificó al mozo Fermin Diaz Alarcón el acuerdo de esta Comision de que se declaro bien incluido en el alistamiento de aquella villa para el reemplazo de este año.

Se acordó participar al Alcalde de Hormilla que el joven Alejandro Treviño, Martin ha ingresado en la Congregacion de Misioneros, hijos del immaculado corazon de Maria, a fin de que sirva de dato en la formacion del alistamiento cuando corresponda.

En vista de lo que manifiesta el señor Alcalde de Quel respecto al mozo Esteban Domingo Perez Moreno, número 19 del alistamiento para el reemplazo de 1880 y resultando haber cesado la excepcion que alegó dicho mozo por haber cumplido otro hermano la edad de 17 años, se acordó que sea dado de alta con destino a la recluta disponible.

Resultando de comunicacion del señor Juez de 1.ª instancia de Alfaro que ha debido extinguir su condena el mozo Pedro Fuentes Moreno, número 13 del sorteo de Rincon de Soto para el reemplazo de 1878, se acordó ordenar al Alcalde cite al referido mozo para que comparezca ante esta Comision provincial el dia 14 del corriente.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Alfaro trasladando el acuerdo del Ayuntamiento en el que reconoce el mejor derecho del pueblo de Tueras, provincia de Zaragoza al alistamiento del mozo Crispulo Marin Gimenez para el reemplazo de 1880, y le excluye del de Alfaro. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta para que sirva de informe a las diversas comunicaciones que respecto al citado mozo ha dirigido.

Se acordó remitir al Excmo. señor Gobernador Militar certificado relativo

al mozo Serafin Breton Saenz, número 5 del alistamiento de Tudulia para el reemplazo de 1875 y que fué dado de alta en concepto de voluntario en el Ejército de la Isla de Cuba.

Habiéndose interpuesto por D. José Onate y D. Salustiano Solés, vecinos de Quel, recurso dealzada del acuerdo por el que esta Comision declaró no haber lugar a la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo último, se acordó informar en los siguientes términos: Fundan los recurrentes la instancia que dirigen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en que por el Alcalde de Quel no se publicó bando alguno que fijara el número de Concejales, lo cual creen necesario, puesto que durante los dos años anteriores al actual habian fallecido dos Concejales, cuyas vacantes ignoraban si debian ó no ser cubiertas. Esta reclamacion envuelve una ignorancia de derecho, la cual para nada debe tenerse en cuenta no tan solo por lo dispuesto en el artículo 49 de la ley municipal vigente, sino tambien por lo que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion consignó en la disposicion 4.ª de su circular, fecha 18 de Abril último. En la primera de las disposiciones de la citada circular dada con objeto de evitar las dudas y consultas que pudieran surgir al hacer aplicacion del procedimiento electoral se dispone de una manera clara y terminante que en la renovacion de la mitad de los Ayuntamientos han de comprenderse las vacantes que ocurran por cualquier concepto siempre que no se hubieran cubierto por eleccion extraordinaria y en la forma que prescribe el art. 47 de la ley municipal. Por las razones que preceden, la Comision informa debe desestimarse el recurso de alzada.

Interpuesto por D. Castor Olarte y D. Hipólito Garcia, vecinos de Arenzana de Arriba recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo por el que se declaró no haber lugar a la nulidad de las elecciones verificadas en el mes de Mayo, se acordó remitir copia de los acuerdos adoptados en 12 de Mayo y 15 de Junio y demás antecedentes, informado en los siguientes términos: «Con el recurso se acompañan documentos que no fueron presentados a los comisionados de la Junta general de escrutinio al resolver la protesta que resolvió sobre validez de las elecciones ni ante la Comision cuando esta fué llamada a entender en el acuerdo de los Comisionados y con los cuales se pretende probar que la votacion para la constitucion de mesa definitiva se cerró antes de las tres de la tarde. Por lo demás ninguna otra reclamacion se ha hecho acerca de la validez de dichas elecciones. No habiendo justificado los exponentes en tiempo hábil el hecho que da lugar a la protesta de que se ha hecho mencion y considerando por otra parte que ninguna arbitrariedad, conccion ó abuso ha tenido lugar que impida la libre emision de los sufragios para la eleccion de Concejales, antes por el contrario en la votacion únicamente han dejado de tomar parte tres electores, la Comision entiende proceda desestimar el recurso por no haber causas bastantes para declarar nulas las elecciones.

Interpuesto por D. Pedro Rabal, vecino de Calahorra, recurso de alzada contra el acuerdo por el que se le de-

claró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, se acordó remitir los antecedentes é informar en los siguientes términos: Del expediente resulta que D. Pedro Rabal es fiador hipotecario de D. Calisto Palacios de la contrata que este tiene para el suministro de las tropas acantonadas en la expresada Ciudad. La incapacidad, pues, que asiste á D. Pedro Rabal para el ejercicio del cargo de Concejal, es clara y manifiesta ya se atiende al espíritu del párrafo 4.º art. 45 de la ley municipal vigente ora á la letra del párrafo 1.º, art. 8.º de la ley electoral. La última de estas disposiciones prescribe terminantemente que no podrán ser elegidos para el cargo de Concejales, entre otros, los fiadores de servicios que se paguen con fondos municipales, provinciales ó del Estado, y la primera de las disposiciones citadas, que en ningún caso podrán ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios ó contrataciones que se paguen con fondos por cuenta del Municipio, provincia ó Estado. En ambos casos se halla comprendido D. Pedro Rabal en atención á que es fiador de una contrata pagada con fondos del Estado, no obstante para que este hecho produzca una incapacidad en el recurrente el que sea fiador hipotecario, pues la ley no distingue respecto á los fiadores en que estos sean hipotecarios ó personales, antes por el contrario el art. 15 de la

ley municipal en su párrafo 4.º parece confirmarlo al emplear en su redacción la palabra indirectamente. Teniendo, pues, en cuenta las precedentes razones y considerando por otra parte que D. Pedro Rabal tiene participación, siquiera sea indirecta, en la contrata que á su cargo tiene don Calisto Palacios, esta Comisión opina debe declararse sin capacidad para el ejercicio del cargo de Concejal á don Pedro Rabal.

(Se continuará)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Habiéndose incautado la hacienda de un terreno sobrante, sito en la calle de la carretera de la villa de San Asensio de los propios de la misma, el cual ha sido solicitado en concepto de parcela para unirlo á una finca colindante con D. Francisco Alvarez de Arceya, vecino de dicha villa; he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de la Real orden de 20 de Marzo de 1865 para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar, puedan hacer sus reclamaciones en el término de treinta días.

Logroño 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la M. I. Corporación Municipal durante el mes de Octubre último.

Día.	Asunto.	ACUERDO.
2	Pagos.	Que se verifique al remate de la nieve el importe del remate del año corriente.
6	Peticiones.	Se pasa á la Comisión de policía urbana y ornato público la de Hilario Soldevilla.
9	Acuerdos.	Se aprueba el Extracto de los tomados por el M. I. Ayuntamiento en el mes de Setiembre.
»	Contabilidad.	Se aprueba el Extracto de la cuenta municipal correspondiente al primer trimestre del actual año económico. Resulta que durante el período de ampliación han ingresado en arcas municipales 22.423 pesetas 17 céntimos y han sido pagadas 20.094,20 pesetas quedando por consiguiente una existencia en 30 de Setiembre de 2328 97 pesetas. En el período ordinario del actual ejercicio han ingresado 2100,795 pesetas y han sido pagadas 15335,96 pesetas, dando una existencia que queda en arcas de 7671,97 pesetas. Recurriendo al Estado, encontramos que el movimiento general de caudales en ambos períodos en ingresos 45451,10 pesetas; gastos 35450,16 pesetas y en existencias para el 1.º de Octubre 10000,94 pesetas.
»	Canon.	Se manifestó por el Sr. Presidente estar á disposición de la M. I. Corporación el trigo recaudado por el canon. Se acuerda venderlo en pública subasta el próximo Domingo á las 10 de la mañana.
13	Peticiones.	Se acuerda por la Comisión de policía urbana informe sobre la de Don Nicanor Escalona.
16	Aprovechamientos forestales.	Enterado el M. I. Ayuntamiento del plan de aprovechamientos forestales concedidos á esta Ciudad en su monte Yerga, se acuerda pedir al Sr. Ingeniero jefe las correspondientes licencias para proceder á su disfrute.
»	Junta pericial.	Se hizo el nombramiento de los individuos que corresponden al M. I. Ayuntamiento y se formaron las propuestas en terna para remitirlas al Sr. Jefe económico de la provincia.
»	Pagos.	Que se remitan á la Admon. económica 1883,86 pesetas con destino al pago de atrasos consignado en el presupuesto municipal.

20	Vecindad.	Se deniega la solicitud de Francisco Perez y Palacios por no acreditar que lleva en el término municipal una residencia efectiva por espacio de seis meses.
»	Trigo del canon.	No habiendo habido licitador en la subasta anunciada, se adjudican á Juan Sierra las 120 fanegas existentes á razón de 12 pesetas cada una.
»	Reemplazos.	Teniendo que resolver la Excm. Comisión provincial algunas incidencias del reemplazo del año actual el día 24 del corriente se nombra comisionado para que asista en representación de este M. I. Ayuntamiento á D. Facundo Martínez Zaporta.
23	Células ples.	Se enteró el M. I. Ayuntamiento de la cuenta de las correspondientes al año de 1880-81 y se acuerda devolver á la administración Económica las de séptima clase que han sobrado de las que se pidieron como eventuales.
»	Pagos.	Que se verifiquen los que importan las cuentas presentadas por el Alcalde. La del Secretario, gastos de una Comisión á Calahorra. La de socorros á los quintos y Comisión de entrega en Caja. La de Pedro Martínez, compra y coloración de unas cerrajas en la Secretaría. Al portero gastos de escobas y arpilleras. A Domingo Palacios compra de cuatro braseros para las oficinas de la Secretaría. Gastos de las comisiones que fueron á Castejon al deslinde con los pueblos de Navarra. A Pedro Vidaurieta, varios arreglos de herrería. A Pablo Torres, gratificación como bombero por haber asistido el primero á un incendio.
»	Empleados.	Que se paguen los haberes correspondientes al primer trimestre á todos los del Ayuntamiento en todos los ramos y demas servicios que están á su cargo.
»	Peticiones.	Que informe al Sr. Alcalde respecto á la de Don Aljo Arnedo.
»	Pastos.	Se accede á la solicitud de Manuel y Vicente Castillo.
»	Peticiones.	Se desestima la de Juan Calvo por no ser el asunto de la competencia del Ayuntamiento.
»	Id.	No se accede á lo solicitado por Agustín Varea por improcedente.
»	Reemplazos.	Se acuerda proceder á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1882, señalando al efecto el día 1.º de Diciembre. Se acordó la publicación del bando prevenido en el artículo 46 de la ley de 28 de Agosto de 1878.
»	Roza.	Se acuerda, en vista de la proposición del Concejal Señor Vicente, convocar á la Junta municipal para que acuerde el deslinde de la finca llamada la Roza, la forma en que se ha de llevar á efecto y cuanto crea conveniente á la mayor custodia y conservación de ellos en armonía con lo que dispone el número 3.º del artículo 75 de la ley municipal.
»	Litigios.	A propuesta del Procurador Síndico Sr Gutiérrez, y con el fin de probar el ningún valor que debe darse al informe presentado en la sesión de 14 de Diciembre de 1879 firmado por una Comisión del Ayuntamiento cuyo informe lleva la fecha del 10 de Noviembre de dicho año, se acuerda que el Secretario expida una certificación de la sesión de 8 de Noviembre del mismo año en la que aparece admitida la dimisión de uno de los Señores Concejales por quienes aparece firmado el citado informe.
27	Aguas.	Se dió cuenta de haber sido anezados alguarda jornaleros y peones de esta Ciudad que el día 25 custodiaban en la jurisdicción de Corella las aguas que de derecho corresponden á esta Ciudad, y de haber sido distraídas forzosamente las que discurrían por el cauce que las conduce á los campos de Alfaro. En su vista se acuerda poner este hecho en conocimiento del Juez de 1.ª instancia de Tudela, mostrándose parte el Ayuntamiento en la causa, y que se suplique al Sr. Gobernador Civil de esta provincia ponga á disposición de esta Alcaldía dos parejas de la Guardia civil en las épocas que las aguas corresponden á esta Ciudad costeando los gastos el Municipio de ella.
30	»	No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Alfaro 1.º de Noviembre de 1881.—El Secretario, Facundo Rodríguez Lopez.—Aprobado en sesión del seis de Noviembre de 1881.—El Alcalde.—protasio Rueda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 14 de Noviembre de 1881.

HORA.						
Barómetro en milímetros.	759,40	52,21	50	8,4	8	Idem.
PSICRÓMETRO.	72	50	8,4	8	8	Idem.
Tensión del vapor.	8	8	8,4	8	8	Idem.
Humedad.	72	50	8,4	8	8	Idem.
Viento.	N. O. Calma.	N. O. Calma.	N. O. Calma.	N. O. Calma.	N. O. Calma.	N. O. Calma.
TERMÓMETROS en grados centígrados.	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Mínima a la sombra.	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Termómetro seco	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Mínima por irradiación.	72	72	72	72	72	72
Máxima al Sol.	57,2	57,2	57,2	57,2	57,2	57,2
Termómetro seco	20,9	20,9	20,9	20,9	20,9	20,9
Máxima a la sombra.	19,8	19,8	19,8	19,8	19,8	19,8
Agua evaporada en milímetros.	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
Lluvia en milímetros.	0	0	0	0	0	0
Ozonómetro en 21 grados	8	8	8	8	8	8
Estado del cielo.	Despejado.	Despejado.	Despejado.	Despejado.	Despejado.	Despejado.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

ANUNCIOS.

500.000 Pesetas
a ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la proxima loteria de dinero. Esta loteria tiene la aprobacion del Gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntal del desembolso de los premios responde el gobierno con toda la Hacienda pública.—En junto contiene esta Loteria 50.800 premios, importantes 11 millones 15.425 pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos estan oficialmente fijados y los sorteos se siguen con rapidez uno a otro.—Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 de Noviembre del año corriente
lo mas tarde

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho 500.000 Pesetas. Especialmente contiene la loteria premios de Pesetas 312.500, 187.500, 125.000, 75.000, 62.500 Pesetas y muchos de Pesetas 50.000, 37.500, 31.250, 25.000, 18.750, 15.000, 12.500, 10.000, 7.500, 6.250, 5.000, 3.750, 2.500, 1.875, 1.500, 1.250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junto contiene la loteria 50.800 premios del importe de

11.015.425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado e importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 750 cts. por un billete original entero, Pesetas 375 cts. por medio billete original y Peseta 190 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestidos del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de Lanco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos a los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente despues del sorteo bajo control del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premio y en oro español. Existiendo en nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directamente las órdenes.

Jsenthal y C.^a

Casa expendedora pral. de loteria

Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.
—Distancia postal entre España y Hamburgo 80 a 100 horas.

Las personas que quieran satisfacer el deseo de llevar a sus labios esas delicadas y sabrosas frutas que tanto se apetece en su época, pueden dirigirse a D. Felix Ruiz Diez, en el inmediato pueblo de Nalda, de esta provincia; les venderá árboles jóvenes y robustos de todas las especies que puedan apetece, tan renombrados en todas partes y premiados en la exposicion Logroñesa el 1880. Tambien hay plantas para emparrados, adorno, jardineria y barbados para viñedos de las clases mas conocidas.

Los baratos precios van impresos en los catálogos y los que deseen interesarse pueden dirigirse al propietario, ó bien a la calle de Herreras, núm. 5 en esta Capital.

A LOS INDUSTRIALES.

Se arrienda ó vende una Fabrica de construcción de objetos de cobre, llamada el Martinete de Albelda, a 10 kilómetros de esta Capital.

Los que deseen interesarse pueden dirigirse en Madrid a D. Manuel Heredia, San Roque, núm. 18 y 20 en donde se darán cuantas noticias se deseen y en Logroño a D. Eustasio de Miguel Prurador, Mercado núm. 77.

IMPORTANTE.

Definitivamente quedan instaladas desde hoy la Imprenta y despacho de don Agustin Ortoneda, en todo lo referente al *Boletín Oficial* y *CRÓNICA RIOJANA*; en la Calle Mayor núm. 30, ó sea en la casa donde estubo antiguamente.